

Expediente: 130/09
Carátula: HEREDEROS DE DIAZ ALFREDO IGNACIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 13/08/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - DIAZ ALFREDO IGNACIO, -ACTOR
900000000000 - DIAZ, ALFREDO IGNACIO-ACTOR
900000000000 - DIAZ DE PALACIO, BERTA ISABEL-HEREDERO DEMANDADO
900000000000 - DIAZ DE BRITO, LUCIA DEL CARMEN-HEREDERO DEMANDADO
900000000000 - DIAZ DE MANSILLA, BLANCA ROSA-HEREDERO DEMANDADO
20331378861 - DIAZ, JAVIER ALFREDO-HEREDERO DEL ACTOR
20331378861 - DIAZ, NICOLAS RODOLFO-HEREDERO DEL ACTOR
30716271648835 - DEF.OFICIAL CIV COM Y TRAB IIa Nom. C.J. CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 130/09



H20901771279

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

JUICIO: DIAZ ALFREDO IGNACIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE 130/09

Sr. Juez:

Informo a Ud. que de la revisión del presente expediente surge que:

- El presente juicio es iniciado por el Sr. Diaz Alfredo Ignacio con el objeto de usucapir un inmueble ubicado en la localidad de Rio Seco, departamento Monteros, cuyos datos se encuentran descriptos en autos.
- Luego de requerir los informes de ley, en fecha 03/11/2009 se recepciona un informe proveniente de la Dirección del Registro Inmobiliario de la provincia de Tucumán, el cual indica que el inmueble objeto del presente proceso se encuentra registrado a nombre de DIAZ JOSE ALFREDO.
- En fecha 24/05/2010 la parte actora realiza una presentación en la cual manifiesta que el titular dominial resulta ser su padre, el cual falleció el 07/01/1980; que la esposa de este último también se encuentra fallecida desde fecha 14/11/1989; y que no se tramitó el sucesorio de ninguno de ellos. Por otro lado manifiesta que los herederos de los antes mencionados son la parte actora, conjuntamente con sus hermanos: BERTA ISABEL DIAZ DE PALACIO, LUCIA DEL CARMEN DIAZ DE BRITO, y BLANCA ROSA DIAZ DE MANSILLA. Acto seguido, se procede a correr traslado de la demanda a los herederos denunciados, quienes no se presentaron a estar a derecho.

- En fecha 10/11/2010 se abre a pruebas el presente proceso. Conforme fuera informado en fecha 31/05/2011, el período probatorio concluyó el día 14/02/2011, por lo que se confeccionó informe de pruebas y se pusieron los autos a disposición de las partes para alegar de bien probado, los cuales se agregaron el día 12/10/2011. Posteriormente, luego de pagados los recaudos de ley correspondientes, es que en fecha 17/04/2012 se llamaron los autos a despacho para dictar sentencia de fondo.

- Ahora bien, en fecha 14/06/2013 se dispuso, como medida para mejor proveer y para evitar posibles nulidades procesales, que se oficie a las Mesas de Entradas Civiles del Centro Judicial Concepción y Capital a fin de que informen respecto a procesos sucesorios que se hayan iniciado a nombre de JOSE ALFREDO DIAZ. Ante esto, es que en fecha 01/10/2013 se recepciona informe de Mesa de Entradas Civil del Centro Judicial Concepción que indica que no se iniciaron sucesiones con ese nombre, mientras que en fecha 09/10/2013 informa el Centro Judicial Capital que existe un juicio sucesorio a nombre de José Alfredo Díaz, correspondiendo al expediente N° 2479 del año 1975.

- Teniendo en cuenta lo descripto en el párrafo precedente, es que se procede a solicitar se remitan las actuaciones pertenecientes al expediente N° 2479/1975, obteniendo como resultado que en fecha 23/10/1975, en el marco del proceso caratulado "DIAZ JOSE ALFREDO s/ SUCESION" tramitado en el Centro Judicial Capital, se dictó sentencia en la cual se declara herederos del Sr. Díaz José Alfredo a: JUANA ELVIRA PALOMINO (VDA. DE DIAZ) en carácter de cónyuge supérstite, y a RAMON ROSA DIAZ, JUAN CARLOS DIAZ, ANGELICA DEL CARMEN DIAZ DE MURILLO, CARLOS ESTEBAN DIAZ, MIGUEL ANGEL DIAZ y MARIO RENE DIAZ en carácter de hijos matrimoniales.

- Posteriormente, en fecha 04/09/2024, se presentan el Sr. Díaz Nicolas Rodolfo y el Sr. Díaz Javier Alfredo, ambos hijos de la parte actora en autos, quienes constituyen domicilio digital e informan que el Sr. Díaz Alfredo Ignacio falleció, a la vez que adjuntan sentencia que declara herederos del mismo a los antes mencionados, junto con la Sra. Estela Benita Chegri (cónyuge superstite), y la Sra. Estela Del Valle Díaz (hija mayor de edad).

- Luego, a los fines de lograr una correcta traba de la litis, es que se dispone notificar por edictos a JUANA ELVIRA PALOMINO (VDA. DE DIAZ), RAMON ROSA DIAZ, JUAN CARLOS DIAZ, ANGELICA DEL CARMEN DIAZ DE MURILLO, CARLOS ESTEBAN DIAZ, MIGUEL ANGEL DIAZ y MARIO RENE DIAZ, y mediante cédula a la Sra. ESTELA DEL VALLE DIAZ, a los fines de que se apersonen en el presente proceso a estar a derecho. Posteriormente en fecha 17/06/2025 este Juzgado dispuso la apertura a pruebas del presente proceso.

- Por último, y al haberse citado mediante edictos a los mencionados ut-supra sin que se hayan presentado al proceso, se hace lugar al apercibimiento dispuesto y se notifica a la Defensoría Oficial Civil de la Ila. Nominación de este Centro Judicial a fin de que intervenga por los ausentes mencionados. Este Ministerio, en fecha 31/07/2025 realiza una presentación en la cual solicita que se realicen medidas previas a su intervención en este proceso.

Ahora bien, realizando un análisis pormenorizado del estado procesal actual del presente juicio, surge que:

- Si bien la parte actora denunció oportunamente el fallecimiento de su padre (titular registral) como así también el de su esposa, conjuntamente con los nombres de los herederos de los mismos, dichos extremos no se encuentran acreditados.

- Se obtuvo información respecto al juicio sucesorio caratulado "DIAZ JOSE ALFREDO s/ SUCESION. EXPTE. N° 2479/1975" que tramita en el Centro Judicial Capital. Sin embargo, de la declaratoria de herederos dictada en dicho expediente surgen nombres que no guardan relación con las personas mencionadas por el actor en este juicio, a la vez de que las fechas allí establecidas no coinciden con las que fueran denunciadas en el presente.

- Oportunamente se desarrolló el periodo probatorio, el cual transcurrió desde fecha 15/12/2010 hasta el día 14/02/2011. Sin embargo, en fecha 17/06/2025 se dispuso nuevamente la apertura a pruebas y se fijó fecha para celebrar la Primera Audiencia.

- La Sra. Estela Benita Chegri (esposa del Sr. Diaz Alfredo Ignacio y por lo tanto heredera del mismo) no fue notificada a los fines de que se apersone a estar a derecho en el presente proceso.

- La parte actora en autos se encuentra fallecida, por lo que corresponde la recaratulación del presente proceso como "HEREDEROS DE DIAZ ALFREDO IGNACIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA".

Es todo lo que tengo para informar. Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1. CONCEPCION, 11 de agosto de 2025.

CONCEPCION, 11 de agosto de 2025.-

Téngase presente informe del actuario. En consecuencia, a los fines de poner orden en el proceso y evitar posibles nulidades procesales, se dispone:

1) Disponer la NULIDAD del decreto de apertura a pruebas de fecha 17/06/2025, y de todos los actos procesales que son de su consecuencia.

2) Ordenar a la parte actora que acompañe acta de defunción del Sr. Diaz José Alfredo (fallecido el día 07/01/1980) y de su esposa (fallecida el día 14/11/1989), como así también de sus hijos Berta Isabel Diaz De Palacio, Lucia Del Carmen Diaz De Brito, y Blanca Rosa Diaz De Mansilla. Asimismo, deberá indicar el domicilio real de la Sra. Estela Benita Chegri a los fines de notificar a la misma para que se apersone a estar a derecho en el presente juicio.

3) Ordenar la recaratulación del presente expediente, el cual deberá quedar consignado como "HEREDEROS DE DIAZ ALFREDO IGNACIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". JAJ

Actuación firmada en fecha 12/08/2025

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

Certificado digital:

CN=JUAREZ Jesus Abel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20374981332

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.